



AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente n.º 118/2022

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	58





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Secretaria-Intervención		
Perfil de contratante: Plataforma de contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación: Plaza España, 1, 19198-Tórtola de Henares (Guadalajara)			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@tortoladehenares.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	118/2022	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: El objeto del contrato es la contratación del servicio de pequeteca municipal denominada "Pequeteca Tórtola corresponsables", con el fin de favorecer el desarrollo integral de los niños/as de 1 a 3 años y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus progenitores			
CPV:92000000-1; Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
48.000€ por temporada	10%	52.800€	
2 temporadas (con prórroga)		2 temporadas (con prórroga)	
Total presupuesto: 96.000€		Total presupuesto: 105.600€	





AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Aplicación presupuestaria: 337.22799			
E. DURACIÓN			
La duración inicial es de una temporada (de septiembre a julio) y una posible prórroga prevista de otra temporada. Total dos temporadas de septiembre a julio cada una.			
Duración máxima:		2 años	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%	
COMPLEMENTARIA: NO			
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
P. SUBROGACIÓN			
NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
SI			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante		Ayuntamiento de Tórtola de Henares	
Órgano Contable		CÓDIGO DIR3	L01192562
Órgano Gestor		CÓDIGO DIR3	L01192562
Unidad Tramitadora		CÓDIGO DIR3	L01192562





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Expediente nº: 118/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de servicio de pequeteca municipal denominada "Pequeteca Tórtola corresponsables", para niños de 1 a 3 años, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Necesidad a satisfacer:

Favorecer el desarrollo integral de los niños/as de 1 a 3 años y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus progenitores

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, se considera la concurrencia de motivo para la no división en lotes, en tanto en cuanto los servicios de pequeteca infantil obedecen a un único objeto, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y único dirigido en exclusiva a la atención de niños de entre 1 y 3 años, y por tanto no susceptible de división; de modo que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará toda la documentación en la plataforma de contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

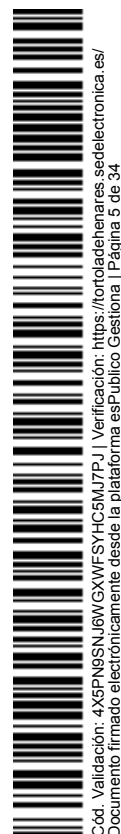
- Presupuesto base de licitación:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA (10 %)	IMPORTE IVA INCLUIDO
48.000€	4.800€	52.800€

Teniendo en cuenta que se prevé el inicio del contrato en septiembre de 2022, la parte del presupuesto correspondiente a este ejercicio asciende a 16.000€.

- Valor estimado del contrato:

INICIAL	48.000€
PRÓRROGA PREVISTA	48.000€
TOTAL	96.000€





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	337.22799	16.000€
2023	337.22799	48.000€
2024	337.22799	32.000€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de una temporada (de septiembre a julio), prorrogable por una anualidad más, hasta un máximo de dos años o temporadas.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La no concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

En todo caso, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Mediante el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Salvo que dicho extremo conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores correspondiente, en su caso, el volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP

3.2. La solvencia técnica se acreditará, por los medios siguientes:

- Indicación del personal adscrito al servicio, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad del servicio.
- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del personal directamente destinado y adscrito a la ejecución del contrato, y su experiencia profesional. En cualquier caso, se habrá de cumplir con la experiencia mínima y requisitos exigidos en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

* Este requisito se acreditará mediante la aportación de currículum vitae.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

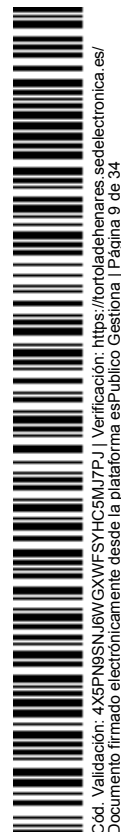
Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

1) Archivo electrónico nº 1.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Modelo Anexo I, que figura al final de este pliego, relativo a la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

Sin perjuicio de la declaración responsable que presente el licitador, la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores en cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (artículo 140.3 LCSP)

2) Archivo electrónico nº 2.- Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo II** que figura el final de este pliego, relativo a la proposición del licitador en la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicios de valor.

Los licitadores deberán presentar una memoria de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinticinco (25) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12» o similar, a un espacio y sin anexos. No se valorará el contenido de las páginas que excedan de veinticinco.

La memoria, cuya presentación lleva implícito el compromiso del licitador de cumplir los pliegos en todas sus especificaciones, incluirá como mínimo los apartados que se relacionan en la cláusula de este pliego referida a la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, desarrollando al menos los epígrafes allí descritos referidos a los mecanismos y sistemas de coordinación y organización del servicio (a), y a la propuesta de gestión administrativa y organizativa y sistemas de coordinación del personal (b).

3) Archivo electrónico nº 3.- Los licitadores presentarán, debidamente cumplimentado, el **Modelo Anexo III** que figura el final de este pliego, relativo a la proposición del licitador en la parte de la oferta cuantificable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

3º.- Forma de presentación.- La proposición deberá presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que se requiere que:

- 1º) La empresa esté registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2º) Haber cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3º) Localizada la licitación a la que dese concurrir, precedida por el símbolo @, que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir a “Mis Licitaciones”.
- 4º) Preparar y presentar la oferta electrónica, a cuyo efecto, el empresario puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica. “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

4º.- Declaración de confidencialidad. -Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

9.5 Plazo de presentación.

Hasta las 14:00 horas del primer día hábil, una vez transcurridos quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Oferta económica: 50 puntos (50%)

Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

Puntos totales 50 x (Mejor oferta económica válidamente presentada/Oferta económica válidamente presentada n) = número de puntos de oferta n.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- **Calidad técnica del Proyecto de actividades y gestión del servicio planteado por el licitador**: 50 puntos (50%)

Los licitadores presentarán una memoria de la prestación del servicio objeto de contrato, con una extensión máxima de veinticinco (25) páginas, DIN A-4, con letra tipo «times new roman 12», a un espacio y sin anexos. No se valorará el contenido de las páginas que excedan de veinticinco.

La memoria, cuya presentación lleva implícito el compromiso del licitador de cumplir los pliegos en todas sus especificaciones, incluirá los apartados siguientes, como mínimo:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

a) Propuesta de prestación del servicio (hasta 40 puntos): El licitador presentará una memoria en la que describirá su propuesta de prestación del servicio, atendiendo todos los requerimientos del pliego de condiciones en todas sus especificaciones, con indicación particular de los siguientes conceptos:

- 1- Programación anual de actuaciones a desarrollar: 20 puntos
- 2- Objetivos de carácter general y específicos a desarrollar a lo largo de cada año de contrato, con su correspondiente cronograma: 5 puntos
- 3- Metodología de trabajo que se seguirá, tanto general como específica de cada actividad, en cada uno de los ámbitos de actuación, de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas: 10 puntos
- 4- Listado de material didáctico, juegos, material para talleres u otro material necesario para la realización de las actividades incluidas en la programación general de la pequeteca: 5 puntos

b) Propuesta de gestión administrativa y organizativa y sistemas de coordinación del personal (hasta 10 puntos): En este apartado se valorará la gestión administrativa y organizativa que deberá explicitarse de forma detallada y clara y que contendrá al menos:

- 1- Descripción del funcionamiento interno de la empresa: sistemas de comunicación, organización del personal que se adscriba al contrato, formación, distribución del trabajo, funciones, etc: 5 puntos
- 2- Relación y perfil profesional del personal de la empresa que se adscribirá al contrato, que, como mínimo, será el previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Los currículum deberán ir necesariamente acompañados de los documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales, y de la experiencia alegada; así mismo se adjuntará para cada persona un documento firmado en el que declare que conoce y autoriza la presentación de su currículum en la presente licitación: 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODECIMA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos por el artículo 85 del RGLCAP.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras valorar las ofertas se produzca un empate, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º: De persistir el empate, el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: De persistir el empate, el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º: De persistir el empate, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su composición es la siguiente:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario designado por el Colegio Público “Sagrado corazón de Jesús” de Tórtola de Henares . Suplente: Funcionario en quien delegue.
 - Un funcionario designado por el SAM de la Diputación Provincial de Guadalajara. Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Secretario/a: La Secretaria-Interventora Municipal. Suplente: Funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo electrónico nº 1, que contienen la declaración responsable y en su caso otras declaraciones responsables y/o documentación exigida en este pliego, acreditativa de circunstancias distintas de las previstas en el artículo 140 de la LCSP, que calificará la misma y de apreciar defectos subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija, sin perjuicio de que a continuación, la Mesa de contratación proceda en el mismo acto a la apertura del Archivo electrónico nº 2, que contenga la oferta cuantificable mediante juicio de valor, que será sometido a informe técnico de valoración mediante juicio de valor por los Técnicos del órgano de contratación.

Cuando la mesa de contratación en la apertura del Archivo electrónico nº 1 aprecie defectos subsanables, concederá un plazo de tres días al empresario para que los corrija, y transcurrido este plazo no proceda a la corrección de los defectos apreciados, los Servicios Técnicos del órgano de contratación no valorarán su oferta cuantificable mediante juicio de valor ni la mesa de contratación procederá a la posterior apertura de su Archivo electrónico nº 3 que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su declaración responsable.

Una vez emitido el informe técnico de valoración de las ofertas cuantificable mediante juicio de valor por los técnicos de la Mesa de contratación, la misma abrirá el Archivo electrónico nº 3 de la proposición que contengan la oferta





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este pliego. A continuación la Mesa de Contratación clasificará las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y procederá su devolución o cancelación, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 15 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo social: La empresa adjudicataria deberá acreditar la garantía de la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

b) Acreditación del cumplimiento: Por cada factura que se emita, se adjuntará declaración según el siguiente modelo:

“D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa _____, NIF _____, adjudicataria del contrato.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se cumple la condición exigida en la cláusula correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa al cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

2. Que a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados a la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

(Lugar, fecha, firma y sello)

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago se efectuará con carácter mensual previa presentación de factura debidamente conformada y a mes vencido. En cualquier caso, el abono se efectuará en función del precio ofertado por el adjudicatario en su oferta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.
- b) Que el código DIR3 es L01192862.
- c) Que la oficina contable es L01192862.
- d) Que el órgano gestor es L01192862.
- e) Que la unidad tramitadora es L01192862.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Tórtola de Henares no asumirá ninguna obligación respecto de los trabajadores del contratista durante la duración del contrato, ni a su finalización. El adjudicatario deberá realizar a su costa sustituciones temporales por enfermedad, vacaciones y permisos que correspondan a estos trabajadores.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones respecto al personal de la empresa adjudicataria y otros.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección o subrogación del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3.- El contratista deberá designar a un coordinador integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato.

b) Informar al Ayuntamiento de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

4.- Se deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra tanto al personal contratado como a las actividades desarrolladas en ejecución del servicio de pequeteca.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en los Pliegos en relación con la adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato.

d) El deber relativo a que los trabajadores adscritos al contrato cuenten con la debida cualificación profesional y experiencia en materia de infancia para la prestación del servicio objeto de contratación.

e) Las obligaciones de carácter social a las que se refiere la cláusula vigésima, sobre condiciones especiales de contratación.

f) El deber de tener suscrito un seguro de responsabilidad, de acuerdo con la cláusula 21.3 del presente pliego.

g) La aportación de los certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de los trabajadores adscritos al servicio a los que se refiere la cláusula 21.6.

h) Todas aquellas que se establezcan normativamente.

22.5. Responsabilidad del contratista frente a terceros





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata directa de una orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente responderá de los daños, desperfectos, deterioros y perjuicios causados a las instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia de su personal.

22.6. Personal en contacto con menores

Al implicar el objeto del contrato el contacto habitual con menores, la empresa adjudicataria deberá aportar antes del inicio del servicio y respecto de todo el personal encargado de la ejecución del contrato, incluido el que se incorpore con posterioridad al inicio del mismo a consecuencia de sustituciones o nuevas incorporaciones, certificado del Registro Central de delincuentes sexuales, no pudiendo haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual -que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La aportación de esos certificados tendrá la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

22.7. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o en las instalaciones municipales, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo texto legal.

Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1.- Incumplimiento.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención de este hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

27.1 Penalidades por incumplimiento.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Alcalde,
martín Vicente Vicente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(fecha y firma al margen)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1)

D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/Dª..... con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de con nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, para la contratación, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio denominado:

“PEQUETECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)”

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Proyecto de Ejecución, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente:





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2) El licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3) El licitador no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las casillas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene/n previsto subcontratar, parte del contrato (artículo 215.2 a) LCSP).

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (expresar importe "o" porcentaje):

.
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

.....

5º.- Que la participación de cada uno de los empresarios que concurren a esta licitación integrados en una unión temporal, es la siguiente (cumplimentar este apartado, solo si seconcorre a la licitación en una unión temporal de empresas):

Empresa: Participación:
Empresa: Participación:

Las empresas que concurren integrados en unión temporal a esta licitación, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69.3 LCSP).

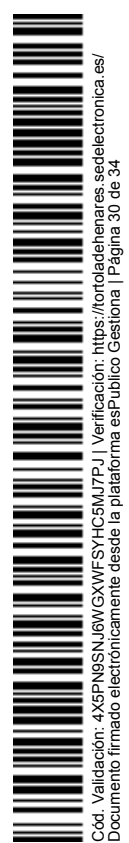
[] Que en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, a fin de acreditar el requisito previo para contratar con el sector público, relativo a no encontrarse la empresa en la causa de prohibición prevista en el artículo 71.1 d) de la LCSP, AUTORIZA al Ayuntamiento de Tórtola de Henares a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), los datos relativos a estar al corriente respectivamente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (marcar una X en la casilla de la izquierda solo si el licitador autoriza al Ayuntamiento de Tórtola de Henares la consulta de datos; en otro caso, el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, deberá aportar en tiempo y forma, certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social).

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Tener por presentada en tiempo y forma la proposición a esta licitación, y a la vista del contenido de la declaración responsable que antecede, ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En, a, de, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN
ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon n^º de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon n^º de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio denominado:

“PEQUETECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que se compromete/n a realizar la prestación objeto del suministro licitado, en las condiciones que detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, a cuyo efecto, a fin **ser**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

valorada la proposición en la parte de la oferta cuantificable mediante la aplicación de juicio de valor, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, **adjunta a este documento:**



Memoria con la descripción que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, relativa a criterios de adjudicación, para su valoración aplicando los criterios cuantificables mediante los juicios de valor fijados en el pliego.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión de la oferta para su valoración aplicando criterios cuantificables mediante juicios de valor fijados en el pliego.

En, a, de, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA (A
INCLUIR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

Y (cumplimentar solo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 e) LCSP, la representación de cada empresa participante deberá firmar esta declaración responsable)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación decon nº de C.I.F.....), dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones,

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, para la contratación electrónica, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio denominado:

“PEQUETECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10ª del PCAP, ofrece:

1. Precio:





AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE PEQUETECA MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación / año		
IVA (10%)		
TOTAL AÑO		

Por todo lo cual,

SOLICITA.- La admisión de la oferta que antecede para su valoración de forma automática, mediante aplicación de fórmula.

En, a, de, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

